



Secretaria General  
Pleno 0483/2026  
Punto 5.8  
Notificación de Sesión  
Ordinaria del H.  
Ayuntamiento de  
fecha 11 de Febrero de  
2026

**Arq. Luis Ernesto Munguía González**

Presidente Municipal

**Méd. José Francisco Sánchez Peña**

Síndico Municipal

**Mtro. Hugo Alberto Robles Cibrián**

Tesorero Municipal

**Lic. Brenda Jazmín Beltran Anaya**

Directora de Comunicaciones

**C. Cesar Alejandro Abarca Vargas**

Director de Calidad de Vida y Desarrollo Social

**Lic. Rene Alonso Madero Chávez**

Contralor Municipal

**Regidor Municipal Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**

Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación

**P r e s e n t e.**

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 11 once de Febrero de 2026 dos mil veintiséis, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el C. Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, la cual tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen; Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0476/2026**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 12 doce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen. Lo anterior, en los siguientes términos:

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, en mi carácter de Regidor, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 124 y 127, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, comparecemos ante este órgano máximo de Gobierno a efecto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Que tiene por objeto se autorice por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, la implementación y operación en nuestro municipio el Programa Municipal denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", durante el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que para dichos efectos se proponen.

Por lo que, para poder ofrecer un mayor conocimiento al respecto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. De acuerdo a lo establecido por la Ley General de Educación en su artículo 2°, la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura y un proceso permanente que contribuye al desarrollo de los individuos y a la transformación de nuestra sociedad. Convirtiéndose entonces en un factor importante para la adquisición de conocimientos que contribuyen en la formación de hombres y mujeres con sentido de solidaridad social. Así mismo, el citado ordenamiento federal reconoce la participación del municipio en la impartición de la educación, correspondiendo al Estado Mexicano la obligación de prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje para que toda la población pueda cursar su educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- II. En congruencia con lo anterior, y como parte de las obligaciones que le corresponden al Ayuntamiento conforme a lo establecido por el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone como una obligación del Ayuntamiento el coadyuvar en la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.
- III. En este sentido, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene como objetivo principal el impulso del desarrollo municipal, reduciendo las brechas de desigualdad a través del diseño y ejecución de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la sociedad y las necesidades de la población, como lo es la operación del programa "Mi Educación Renace".

A través de la implementación del Programa "Mi Educación Renace", se busca contribuir al mejoramiento de la economía familiar que a la postre redundará en el desarrollo integral de los hogares de Puerto Vallarta, ejerciéndose un total de recursos económicos de origen municipal por el orden de los \$51,600,000.00 aproximadamente (cincuenta y un millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), con los cuales se amparará la compra de los materiales escolares a entregar, así como la logística del empaque que se genere; el incremento respecto del ejercicio anterior respecto de este mismo programa, se debe principalmente a la incorporación de la dispositivos denominados "tablets", que se entregarán únicamente a alumnos de cuarto a sexto de primaria.

Sin embargo, la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales podrá solicitar -en caso de ser necesario-, las adecuaciones presupuestales a la hacienda municipal para dar cumplimiento a los objetivos del programa y estar en condiciones de brindar el máximo número de apoyos a las niñas, niños y adolescentes de educación básica que conforman la población estudiantil en planteles públicos de nuestro municipio.

Este programa se podrá implementar en convenio con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, que impulsa el programa "Listo Jalisco" para el ejercicio fiscal 2025.



Como hemos señalado, el programa “Mi Educación Renace”, consiste en entregarle a los alumnos inscritos en el sistema educativo básico (preescolar primaria y secundaria) de educación pública, un paquete que podrá estar conformado por:

- Un dispositivo electrónico tipo Tablet para alumnos de cuarto a sexto de nivel primaria.
- Niño: Un par de zapatos del modelo de la talla solicitada, un uniforme que consta de: una playera tipo polo o camisa y un pantalón o short con los colores institucionales de la escuela.
- Niña: Un par de calzado de la talla solicitada, un uniforme que consta de: una playera tipo polo o camisa y una falda, o short falda o vestido tipo jumper con los colores institucionales de la escuela.
- Una mochila con un paquete de útiles escolares conforme al listado oficial que emita la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría de Educación Jalisco, de acuerdo al nivel educativo y grado que estén cursando.

Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa y al convenio vigente con el Gobierno del Estado de Jalisco.

De lo anterior se desprende que los alumnos que cumplan con el proceso de registro y los requisitos establecidos, les será entregado un paquete escolar que podrá constar de un uniforme y/o un par de zapatos escolares y/o una mochila con un paquete de útiles escolares y un dispositivo electrónico tipo Tablet para alumnos que cursen los grados de cuarto a sexto de nivel primaria. Lo anterior conforme a la suficiencia presupuestal para dicho programa.

#### MARCO JURÍDICO

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en el artículo 37 fracción II, establece como obligación del Ayuntamiento el aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a su consideración ciudadanos municipales los siguientes puntos de:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, autoriza la implementación y operación en nuestro municipio del Programa Municipal denominado “MI EDUCACIÓN RENACE”, para el ejercicio fiscal 2026, conforme a las Reglas de Operación que se autorizan y anexan a la presente Iniciativa, teniéndose por reproducidas y como si a la letra se insertasen.



SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de comunicación oficial de este órgano de gobierno, de las Reglas de Operación del Programa Social denominado "MI EDUCACIÓN RENACE", autorizadas en el punto inmediato anterior. Instruyéndose al Secretario General y Directora de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye al Tesorero Municipal, para que realice las adecuaciones presupuestales correspondientes, con el objeto de otorgar suficiencia presupuestal al programa objeto del presente acuerdo.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de febrero de 2026. (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Educación.

**Notifíquese.-**

**ATENTAMENTE**  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de Febrero de 2026

  
**Abg. José Juan Velázquez Hernández**  
Secretario General

C.o.p. Expediente

